



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 13 JUN. 2012

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0179 2012-MPN/A

Nasca, 13 JUN. 2012

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA:

VISTO:

El Asiento N° 42 del cuaderno de obra, de fecha 01 de marzo del 2012; Carta N° 037-2012-WCHD, de fecha 20 de abril de 2012; Informe N° 006-SUP/CAQJ-2012, de fecha 20 de abril de 2012; Informe N° 1332-2012-MPN-GDUR-DOPEI/CVAMI/J, de fecha 20 de abril de 2012; Informe N° 1089-2012-GDU-MPN, de fecha 20 de abril de 2012; Memorandum N° 867-2012-MPN-GM, de fecha 20 de abril de 2012; Informe N° 0120-2012-AJ/MPN, de fecha 23 de abril de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

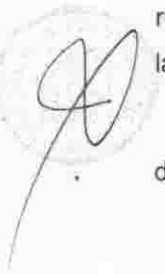
Que, el Artículo 27° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo correspondiéndole a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, al amparo de la Ley de lo establecido en el inciso 2 Art. 192° de la Constitución Política de la Nación, así como en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que con fecha 04 de Enero de 2012, se suscribió con el contratista Ing. William Jesús Chacaltana De La Cruz, el contrato bajo la Modalidad de Contrata- Suma Alzada, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA-ICA", al haber ganado la Buena Pro del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 021-2011/Ce/MPN, por la suma de S/. 481,309.32 (cuatrocientos ochenta y un mil trescientos nueve con 32/100 nuevos soles), y con un plazo de ejecución de la obra de noventa (90) días calendario.

Que, mediante asiento N° 42 del cuaderno de obra, de fecha 01 de Marzo de 2012, el residente de la obra Ing. William Jesús Chacaltana De La Cruz, comunica que solicita mediante carta la Ampliación de Plazo de Obra N° 01 poniendo en conocimiento al inspector de Obra.

Que, mediante Carta N° 037-2012-WCHD, de fecha 20 de Abril de 2012, el Gerente General de la empresa Ing. William Jesús Chacaltana De La Cruz, presenta la solicitud la solicitud de





FECHA: 13 JUN 2012

Eulogia Yolanda Samora Laguna

ampliación de Plazo N° 01, por cincuenta (50) días calendarios, debido a la demora en donde se describe por atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista que ameritó la paralización de la obra.

Que, mediante Informe N° 006-SUP/CAQJ-2012, de fecha 20 de Abril de 2012, el supervisor de la obra el Ing. Cesar Augusto Quevedo Jiménez, establece que procede la ampliación de plazo N° 01, por cincuenta (50) días calendarios.

Que, mediante Informe N° 1332-2012-MPN-GDUR-DOPEI/CVAMI/J, de fecha 20 de Abril de 2012, el jefe de la División de la División de Obra Ing. Cesar Vicente Alejandro Mantari Intimayta, considera procedente la solicitud de ampliación de Plazo N° 01 por cincuenta (50) días calendario y formaliza la paralización de obra por cincuenta (50) días calendario y establece también que el contratista renuncia a la Valorización de Mayores Gastos Generales;

Que, mediante Informe N° 1089-2012-Gdu -MPN, de fecha 20 de Abril de 2012, el Gerente (Be) de desarrollo Urbano, Abog. Tania Mercedes Henry Pereyra, comparte la opinión establecida por el Informe del jefe de la división de Obras y solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, mediante Memorandum N° 867-2012-MPN-GM, de fecha 20 de Abril de 2012, el Gerente Municipal de la MPN, Abog. Cecilia Loayza Pinedo establece su opinión favorable a la procedencia de la ampliación de Plazo N° 01.

Que, mediante Informe N° 0120-2012-AJ/MPN, de fecha 23 de Abril de 2012, la oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el Ing. William Jesús Chacaltana De La Cruz, por cincuenta (50) días calendarios, para se continúe con la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Equipamiento del Palacio Municipal del distrito y provincia de Nasca-Ica"

Que, el sexto párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y modifiquen el cronograma contractual.

Que en ese sentido, el artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones de estado, prescribe que;

Artículo 200.- causales de Ampliación de plazo

De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por la siguiente causales, siempre que se modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:



Yolanda Tamora Laguna
FEDATARIA

- 1.- Atraso y/o paralización por causa no atribuibles al contratista;
- 2.- Atraso en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
- 3.- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- 4.- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. Este caso, el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiera otorgado;

Que, de la misma forma, el artículo 201° del mismo cuerpo normativo antes descrito establece los plazos y el procedimiento que deberá seguir las solicitudes de ampliación de plazo, para lo cual prescribe lo siguiente:

Artículo 200.- causales de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, el contratista por intermedio de su representante legal, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio amerita ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado el contratista o su representante legal solicitará, cuantificadora y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y al plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuara antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad emitirá una resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la entidad.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total.

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazos parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos





generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto seguirá el procedimiento antes señalado;

Que, debe establecer lo siguiente:

DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:

Conforme hemos podido apreciar del estudio de los antecedentes tenidos a la vista, se han cumplido tanto con los requisitos de fondo como de forma exigibles para toda ampliación de plazo, dado que:

• **Aspectos Formales:**

El contratista dio a conocer la causal invocada el día 01 de Marzo de 2012, mediante asiento de cuaderno de obra N° 042 asimismo mediante Carta N° 037-2012-WCHD, de fecha 20 de abril de 2012, el representante legal de la empresa Ing. William Jesús Chacaltana De La Cruz sustentó su ampliación de plazo de obra N° 01 por cincuenta (50) días calendarios; estando dentro de los quince (15) días de plazo que indica el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado el Ing. Cesar Vicente Alejandro Mantarí Intimayta, jefe de la División de Obras, mediante Informe N° 1332-2012-MPN-GDUR-DOPEI/CVAMI/J de fecha 20 de Abril de 2012, emite u dictamen expresando la procedencia de la ampliación de plazo de obra N° 01 por cincuenta (50) días calendarios;

• **Aspectos de fondo:**

De acuerdo al análisis efectuado y conformen obran en los antecedentes, se debe a la causal establecida en el numeral 1) del artículo 200° del Reglamento, debido al atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratistas, conforme a lo establecido en los informes técnicos indicados en líneas precedentes;

Debemos indicar que, resulta necesario formalizar la paralización de la obra, desde el 01 de Marzo de 2012 hasta el 20 desde Abril de 2012, computándose cincuenta (50) días calendarios;

Con la propuesta y conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el visto de la oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal de la Provincia de Nasca.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 27° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que ha estado a la Vista"
FECHA: 13 JUN. 2012

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA



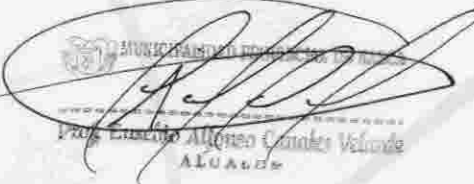
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01**, correspondiente al Contrato de Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA-ICA”**, por la suma de S/. 481, 309.32 (Cuatrocientos ochenta y un mil trescientos nueve con 32/100 nuevos soles) y con un plazo de ejecución de la obra de noventa (90) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la ampliación de plazo N° 01, declara procedente en el Artículo Primero es por cincuenta (50) días calendarios y no generara el pago de mayores gastos generales ya que la obra ha estado paralizada por el plazo de cincuenta (50) días calendarios, del 01 de Marzo de 2012 hasta el 20 de Abril de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIIFCAR la presente Resolución a las dependencias comprendidas en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Profr. Eusebio Alfonso Carrón Valverde
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es:
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 13 JUN. 2012

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA